

El Sistema de Información Financiera en Chile

Danielle Zaror Miralles
Abogada

Indice

- Consideraciones Preliminares
- Marco Regulatorio.
- El Sistema de Información Financiera en Chile.
- Problemática.
- Proyecto de Ley Registro Consolidado de Obligaciones Económicas.
- Conclusiones

Consideraciones Preliminares

- En Chile no existe regulación integral en materia de Protección de Datos.
- No existe una autoridad (Enforcement/accountability).
- El sistema de Información Financiera se sustenta en valores distintos a los de la Protección de Datos.
- La regulación de protección de datos financieros fue posterior a la LPD.
- La información financiera no es consolidada, sólo incluye deuda morosa (I. Negativa).

Marco Regulatorio

- Constitución Política, artículo 19 N° 4
- Ley General de Bancos, artículo 14 (DFL N° 3/1997 del Ministerio de Hacienda).
- Ley N° 19.628 de Protección a la Vida Privada.
- Decreto Supremo 950 de 1928 del Ministerio de Hacienda.
- Recopilación Actualizada de Normas Cap. 18-5(SBIF).

Sistema de Información Financiera en Chile

Deuda Morosa (información negativa) sobre cheques pagarés y letras de cambio.

- Obligatorio informarlas al BIC (L. 19.628 y DS 950)

Deuda Morosa créditos y Tarjetas de Créditos del Retail (información negativa)

- Voluntario

Sistema de Información Financiera en Chile

(Fuente: Claudio Ortiz “Chile y la Protección de Datos Personales”)

Generadoras

- 1.- Banca.
- 2.- Retail
- 3.- Comercio
- 4.- Otros Agentes Crediticios

Ordenador

- CCS
- Boletín de Información Comercial (Nacional)

Distribuidores

- 1.- Dicom-Equifax
- 2.- SINACOFI (Banca)
- 3.- Databusiness
- 4.- Siisa.

Sistema de Información Financiera en Chile

- Las personas pueden consultar gratuitamente 2 veces al año su información al BIC.
- Los generadores sí conocen el endeudamiento (información positiva) porque la SBIF consolida (Sinacofi).
- La ley prohíbe a instituciones no financieras acceder a la Información Positiva.

Problemática

- Creciente demanda por una regulación más estricta de la información financiera de las personas, sobre todo naturales.
- Grupos de Interés:
 - Bancos e Instituciones Financieras.
 - Empresas del Retail.
 - Ciudadanía.
 - Poder Ejecutivo.
 - Poder Legislativo.
- Es un problema vinculado a Protección de Datos o a Transparencia del Mercado Financiero?.

Proyecto de Ley de Registro Consolidado de Obligaciones Económicas

- Perfecciona los derechos de los titulares “**reconoce que los titulares son los dueños de su propia información comercial y son ellos quienes deben decidir cuándo y a quién dar a conocer esta información**”.
- Permite que el comportamiento de pago de las personas y pequeñas empresas pueda ser demostrado a las instituciones financieras al momento de solicitar un crédito y, de esta forma, aumentar el acceso de la población de menores ingresos al financiamiento (aprovecha su reputación).
- Establece criterios para distintos tipos de deuda morosa, distinguiendo entre personas que caen en la morosidad por una sola vez, de personas que tienen morosidades recurrentes.
- El proyecto incluye la creación de un único registro de consolidación de los datos (RECOE). Este se licitará a una empresa y contendrá reglas claras para su operación.

Conclusiones

- La regulación propuesta en el proyecto de ley de deuda consolidada, está sometida a revisión por el nuevo Gobierno.
- Esta revisión está focalizada en los principios jurídicos y económicos que deben existir en el sistema de Información Financiera, y se privilegiarán los que superen mejor el análisis de costo/beneficio al cual se están sometiendo las diferentes alternativas.
- La definición anterior permitirá reorientar el proyecto de ley de datos personales (Boletín N° 6.120).



MUCHAS GRACIAS!

Danielle Zaror Miralles

Abogada

Chile